



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00509 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	KRINGS S.A.S.
Demandado	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. Y OTRO
Tema	REMITE A SUPERSOCIEDADES EN SU TOTALIDAD ANTE LA DECISIÓN DE NO CONTINUAR ACCIÓN

La demandante en acumulación, sociedad CHANEME COMERCIAL S.A., manifiesta que sólo continuará la acción en contra de CONCRETOS Y ASFALTOS S.A., más no de la codemandada DRAGADOS DEL SURESTE DE CV, sucursal Colombia; y, que por lo tanto se envíe toda la actuación a la Superintendencia de Sociedades.

Teniendo en cuenta que la acumulación se dirigió sólo contra CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. y así fue librado el mandamiento de pago en acumulación, no se hará pronunciamiento respecto a la solicitud elevada por dicho actor, dado que la misma situación quedó resuelta al ordenar el envío de las diligencias contra CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. a la Superintendencia de sociedades tanto en la demanda principal como en la acumulada.

Teniendo en cuenta el silencio de la demandante principal KRINGS S.A.S. ante el requerimiento realizado por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se continuará la acción que aquí se adelanta en contra de DRAGADOS DEL SURESTE DE CV, sucursal Colombia.

Así mismo, teniendo en cuenta que han sido consignados dineros a órdenes del Juzgado por cuenta de este proceso, los mismos se dejarán por cuenta de la Superintendencia de Sociedades; líbrese oficio a la entidad para que nos informe el medio por el cual debemos poner los dineros a su disposición.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ